



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de febrero del dos mil veintidós

la señora **MICHELLE STEFAN HINCAPIE HURTADO** solicita se conceda amparo de pobreza por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de **DIVORCIO**, en contra del señor JOSE GILBERTO LOAIZA MARIN, petición que debe ser **INADMITIDA** con el fin de determinar la competencia. Lo anterior por cuanto no se desprende del escrito el lugar del último domicilio común ni de la persona que va ser demandada. Igualmente, se debe aclarar si el divorcio que pretende, lo van a tramitar de mutuo acuerdo o contencioso, pues en el hecho tercero, se dice que va ser de mutuo acuerdo; en este último caso, la petición la debe elevar igualmente el JOSE GILBERTO LOAIZA MARIN, cumpliendo los postulados del artículo 151 del Código General del Proceso y desde su correo electrónico, en el cual señalará como asunto el radicado de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

RESUELVE

1. INADMITIR la solicitud de amparo de pobreza formulado por la señora MICELLE STEFAN HINCAPIE HURTADO, por antes dicho.
2. Conceder el término de cinco (5) días para los fines indicados, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO.

Juez

